

tanto fundamento de la citada Cuenta: La apudo por ahora
y impermissio. Acordo que los Cavalleros Comisarios
nombados de este Abasto, pidan en Justicia con el Mayor
Arca se satisfagan las Cantidades que estan debiendo los Cre
deros de D. Fulgenzio Felice, Caudal de la ermission
de la Sangosta, y lo que resta a debex el Sr. D. Joseph Lopez
El Monte y sus herederos; Practicando a este fin
quantas Dilixencias y defensas se requirieran a efectos
de que se reintegre este fondo pp. de lo que es suyo: Ten
atencion a que los Propios del Comuen, esta mandado por
el R. Consejo satisfagan los gastos de la ermission de
esta Sangosta en el caso de no haber Caudales de aquellos
repartimientos, de que hai Autos pendientes; Repida
lo conbeniente formados sus instancias y paradas
y con el Mayor zelo y actividad; Como lo espero de
vos Señores; A quienes se les reitera en comunion
facultad.

Verenda la Sibra de Pan de
Sonas, y caamente
100 f. en cada reparto

En virtud de lo manifestado por el Sr. D. Felix
Facheo Jurado, uno de los Diputados del Partido de Pan
de que combiene subir media onza a la Sibra de Pan
aumentando a la Panaderia Cien fanegas mas en cada
reparto que se haxa de tres en tres dias, quedando el total
de este en trescientas, con los que vacan en un año de
utilidad = Acuerda se execute lo expuesto por

